

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, marzo 8 de 2023. En la fecha pasa al Despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, informando que la doctora Magnolia Andrade Perdomo, apoderada de la parte demandante, allega solicitud de que se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, con el fin de que procedan a realizar la corrección al radicado del proceso en el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de medida.



LILIANA ESCOBAR GARCÍA  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA**

Ataco, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía  
Radicación: 73-547-40-89-001-2020-00213-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Davier Nieto Esquivel y otro

En atención a la constancia secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, se ordena por secretaría **OFICIAR** nuevamente, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral – Tolima, con el fin que proceda a corregir en la anotación No. 004 de fecha 14 de octubre de 2021, del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 355-40976, el número de radicado del proceso dentro del cual se ordenó la medida de embargo, como quiera que es para el proceso No. 2020-00213 y no como aparece allí inscrito No. 2020-00013. Una vez realizado lo anterior, se remita nuevamente el Certificado de Tradición y Libertad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** Ataco Tolima, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **Nº020**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



LILIANA ESCOBAR GARCÍA  
Secretaria